

ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

PARTIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN
1	SEGURO DE VIDA
2	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
3	SEGURO DE AUTOMÓVILES

PARTIDA 1
SEGURO DE VIDA

1.1. PERSONAL ASEGURABLE:

TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, CUALQUIERA QUE SEA SU EDAD, SEXO Y SIN NECESIDAD DE EXAMEN MÉDICO, QUEDARÁN ASEGURADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

1.2. TIPO DE SEGURO

SEGURO DE VIDA COLECTIVO, TEMPORAL A UN AÑO RENOVABLE

1.3. COBERTURA

COBERTURA	SUMA ASEGURADA
FALLECIMIENTO	\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)
MUERTE ACCIDENTADA Y PERDIDA DE MIEMBROS "A"	
PAGO DE SUMA ASEGURADA POR INVALIDEZ TOTAL O PERMANENTE	
SEGURO SALDADO POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE	
GASTOS SEPelio FAMILIARES	

EN CASO DE PERDIDA DE MIEMBROS EL LICITANTE CONSIDERARA LA ESCALA "A" DE PORCENTAJES DE APLICACION PARA PÉRDIDAS ORGÁNICAS DE ACUERDO AL MERCADO DE SEGUROS.

PARTES DEL CUERPO	% DE SUMA ASEGURADA
LA VIDA	100%
AMBAS MANOS, AMBOS PIES O LA VISTA DE AMBOS OJOS	100%
UNA MANO, UN PIE	100%
UNA MANO O UN PIE, CONJUNTAMENTE CON LA VISTA DE UN OJO	100%
UNA MANO O UN PIE	50%
LA VISTA DE UN OJO	30%

1.4. OBJETO.

CUBRIR LOS RIESGOS DE FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA O DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE O INVALIDEZ QUE SUFRAN LOS TRABAJADORES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, CUALQUIERA QUE SEA SU SEXO, EDAD U OCUPACIÓN Y SIN NECESIDAD DE EXAMEN MÉDICO, A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA Y, POSTERIORMENTE, DESDE EL DÍA DE INGRESO COMO TRABAJADORES DE LA CONVOCANTE.

1.5. CARENCIA DE RESTRICCIONES.

LA PÓLIZA NO ESTARÁ SUJETA A RESTRICCIÓN ALGUNA POR RAZONES DE RESIDENCIA, OCUPACIÓN, ACTIVIDADES RECREATIVAS, ESTADO DE SALUD, VIAJES, GÉNERO DE VIDA DE LOS TRABAJADORES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.

1.6. COBERTURAS ADICIONALES

- 1.6.1. PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR INVALIDEZ, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.
- 1.6.2. EXENCIÓN DE PAGO DE PRIMAS POR INVALIDEZ, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.
- 1.6.3. GASTOS FUNERARIOS. EL OBJETO DE ESTA COBERTURA ES DAR UN RESPALDO A LOS DEUDOS Y SOLVENTAR LOS GASTOS INHERENTES AL FALLECIMIENTO; LA SUMA ASEGURADA O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD SERÁ POR \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS, M. N.) Y OPERA SIN NINGUNA RESTRICCIÓN. LA ASEGURADORA DEBERÁ CUBRIR ESTA SUMA ASEGURADA DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN Y/O ACTA DE DEFUNCIÓN Y COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL. ESTA COBERTURA SE SOLICITARÁ DE MANERA EXPRESA A TRAVÉS DE LA CONVOCANTE. DICHS GASTOS PODRÁN SER CUBIERTOS POR LA ASEGURADORA, POR MEDIO DE TRANSFERENCIAS BANCARIAS O CHEQUES, SEGÚN LO SOLICITE EL CONTRATANTE.

1.7. CONDICIONES ESPECIALES

- 1.7.1. SE RECONOCE ANTIGÜEDAD
- 1.7.2. SE CUBRE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, DESDE EL PRIMER DÍA DE INICIO DE VIGENCIA.
- 1.7.3. AMPARAR TODO CASO DE INVALIDEZ E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, YA SEA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE, QUE PROVENGA DE LA MISMA VIGENCIA O ANTERIORES, SIN IMPORTAR QUE NO SEA LA MISMA ASEGURADORA DE ORIGEN, POR EL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA.
- 1.7.4. LA COBERTURA INVALIDEZ NO ES EXCLUYENTE CON LA DE MUERTE, EN CASO DE QUE SE DICTAMINE ALGÚN INTEGRANTE DE LA COLECTIVIDAD ASEGURADA CON INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, ÉSTA SERA PAGADA POR LA ASEGURADORA, QUIEN A SU VEZ INDEMNIZARÁ Y ENTREGARÁ AL ASEGURADO UN CERTIFICADO POR EL MISMO IMPORTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SERA COBRADO POR LOS BENEFICIARIOS AL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO.
- 1.7.5. NO EXISTE PERSONAL POR DETERMINARSE INCAPACIDAD TOTAL NI PARCIAL.
- 1.7.6. LA INSTITUCIÓN ENCARGADA DE DICTAMINAR EL ESTADO DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD ES EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), AL RECIBIR EL DICTAMEN DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE EMITIDO POR EL ISSSTE, LA ASEGURADORA **ACEPTA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE**. SE INDEMNIZARÁ LA COBERTURA DE INVALIDEZ E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE ACORDE A LA FECHA DEL DICTAMEN, SIEMPRE QUE DICHA FECHA SEA DECLARADA DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO. SE DEBERÁ DE PRESENTAR EL AVISO DE BAJA, A FIN DE CONSTATAR QUE EL ASEGURADO HIZO VALER EL EVENTO ANTE EL CONTRATANTE.
- 1.7.7. EDADES DE ACEPTACIÓN:

COBERTURA	EDADES DE ACEPTACIÓN
FALLECIMIENTO	18 AÑOS A LOS 90 AÑOS COMO LIMITE.
INVALIDEZ	DE 18 A 90 AÑOS.

1.8. ANTICIPO DE SUMA ASEGURADA POR ENFERMEDADES TERMINALES:

LA ASEGURADORA CONCEDERÁ EL BENEFICIO DE ESTA COBERTURA CUANDO EL ASEGURADO HAYA SIDO DIAGNOSTICADO COMO ENFERMO EN FASE TERMINAL. UNA VEZ COMPROBADO SU ESTADO EN FASE TERMINAL, LA ASEGURADORA ABONARÁ AL ASEGURADO ESTE BENEFICIO DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO Y CONSTITUYE UN ANTICIPO HASTA DEL 30% DE LA INDEMNIZACIÓN PREVISTA EN LA COBERTURA BÁSICA POR FALLECIMIENTO. EL MONTO INDEMNIZADO EN VIRTUD DE ESTA CLÁUSULA SERÁ DEDUCIDO DE LA SUMA ASEGURADA TOTAL A PAGARSE AL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO.

1.9. COMPROBACIÓN DE LA ENFERMEDAD TERMINAL;

A) EL ASEGURADO DEBERÁ DENUNCIAR LA EXISTENCIA DE LA ENFERMEDAD TERMINAL; B) PROVEER PRUEBAS SATISFACTORIAS A LA ASEGURADORA DE SU ENFERMEDAD TERMINAL. ESTAS PRUEBAS DEBERÁN INCLUIR CONSTANCIAS MÉDICAS NECESARIAS REALIZADAS POR UN PROFESIONAL MÉDICO AUTORIZADO LEGALMENTE PARA EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN. EL MÉDICO QUE EXTIENDA TAL CERTIFICACIÓN NO PODRÁ SER EL MISMO ASEGURADO, NI SU CÓNYUGE, NI UN MIEMBRO CERCANO DE SU FAMILIA, NI UNA PERSONA QUE CONVIVA CON ÉL. ESTA INDEMNIZACIÓN SE LIQUIDARÁ DENTRO DE LOS SIGUIENTES CUATRO DÍAS DE SU RECLAMACIÓN A LA ASEGURADORA.

1.10. SUMA ASEGURADA MÁXIMA SIN EXAMEN MEDICO

LA QUE CORRESPONDA AL ASEGURADO.

1.11. VIGENCIA

DE LAS 12:00 HORAS DEL 21 DE JULIO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 21 DE JULIO DE 2022.

1.9. FORMA DE PAGO

ANUAL

1.10. DIVIDENDOS

SIN DIVIDENDOS

1.11. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN

AUTO ADMINISTRADA. LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS SE COMPROMETERÁ A EXPEDIR CONSENTIMIENTO CERTIFICADO DE CADA PARTICIPANTE, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN QUE LE SERÁ PROPORCIONADA EN EL MOMENTO DE EXPEDICIÓN, DEJANDO ÚNICAMENTE LIBRE LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, PARA QUE SEA LLENADO POR EL ASEGURADO EN EL MOMENTO DE RECIBIR SU CERTIFICADO. DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, NO SE REPORTARÁN ALTAS NI BAJAS; AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA SE COMPARARÁN LA BASE INICIAL CONTRA LA BASE FINAL Y SE COBRARÁ O DEVOLVERÁ LA PRIMA DE DIFERENCIA.

ALTAS: DESDE SU INGRESO A LA COLECTIVIDAD ASEGURABLE LA O EL ASEGURADO DEBERÁ FIRMAR SU CONSENTIMIENTO DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS POSTERIORES A SU INGRESO A DIF ESTATAL.

BAJAS: DESDE QUE DEJE DE PERTENECER A LA COLECTIVIDAD ASEGURABLE. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN SIMPLIFICADO AUTO ADMINISTRADO CON REPORTES DE MOVIMIENTOS EN FORMA MENSUAL PARA FINES DE ACTUALIZAR EL MONTO INDEMNIZABLE, SIN EMBARGO, EL MONTO FINAL DEL CONTRATO, SE AJUSTARÁ EN EL MES DE JULIO DE 2022, EN FUNCIÓN DE LOS MOVIMIENTOS QUE POR ALTAS Y BAJAS SE PRESENTEN DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, DERIVADO DE LO CUAL, SE DEBERÁ EN SU CASO, REINTEGRAR AL DIF ESTATAL LAS PRIMAS NO DEVENGADAS A PRORRATA O BIEN, CUBRIR POR PARTE DE ÉSTA, LOS SALDOS A FAVOR DE LA ASEGURADORA.

NO EXISTE LÍMITE EN LA EDAD DE ACEPTACIÓN PARA SUMA ASEGURADA BÁSICA Y DE POTENCIACIÓN LOS DEMÁS BENEFICIOS Y COBERTURAS ADICIONALES SE OTORGARÁN SIN LÍMITE DE EDAD DE ACEPTACIÓN.

EL DIF ESTATAL DEBERÁ INFORMAR SOBRE LAS ALTAS Y BAJAS DE PERSONAL, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE SALARIOS PARA LA CORRECTA INDEMNIZACIÓN POR PARTE DEL LICITANTE ADJUDICADO. EL ESQUEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FORMATOS DE CONSENTIMIENTO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS BAJO EL CUAL OPERARÁ LA PÓLIZA, SERÁ EL DE AUTO ADMINISTRACIÓN: LA CONVOCANTE RESGUARDARÁ LAS DESIGNACIONES DE BENEFICIARIOS LLENADAS POR LOS ASEGURADOS Y EN CASO DE PRESENTARSE LA EVENTUALIDAD PREVISTA EN EL CONTRATO, ENVIARÁ EL ORIGINAL DE LA DESIGNACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS HACIENDO CONSTAR QUE ES LA ÚLTIMA QUE ELABORÓ EL ASEGURADO, TODA RECLAMACIÓN SERÁ PROCEDENTE Y APLICARÁ PARA LOS ASEGURADOS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES.

SE ACEPTARÁ LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS QUE SE ENCUENTRE EN PODER DE LA CONVOCANTE PARA LA INDEMNIZACIÓN QUE CONTEMPLA EL CONTRATO, INCLUSO SE DEBERÁ INDEMNIZAR CON DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DE AÑOS ANTERIORES MIENTRAS QUE LA CONVOCANTE AVALE EL PROCESO DE RECLAMACIÓN. LOS MOVIMIENTOS MENSUALES SERÁN CON BASE EN REPORTES DE PERSONAL ACTIVO PARA LA CORRECTA INDEMNIZACIÓN:

1.12 DEL SERVICIO

- 1.12.1. FALLECIMIENTO.- EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO, SE PAGARA LA SUMA ASEGURADA A QUE TENGA DERECHO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MISMO EN QUE ENTREGUE A LA ASEGURADORA LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN INDICADA EN EL SEGURO DE VIDA, A LOS BENEFICIARIOS QUE TENGA REGISTRADOS EN EL CONSENTIMIENTO PARA ESTA ASEGURADO.
- 1.12.2. INDEMNIZACIÓN POR MORA. EN CASO DE QUE NO OBSTANTE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL APLICABLE, SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO, O TERCERO DAÑADO UNA INDEMNIZACIÓN POR MORA CALCULADA, CONFORME AL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DURANTE EL LAPSO DE MORA.

1.13 LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LOS TRÁMITES DE LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO. UBICADA BLVD. JOSÉ MARÍA PATÓNI, NO. 105, FRACCIONAMIENTO PREDIO RÚSTICO LA TINAJA Y LOS LUGOS, C.P. 34217, DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., SIN PERJUICIO DE LAS ESPECIFICIDADES DESCRITAS EN EL PRESENTE ANEXO.

1.14 MODALIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO.

EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE DERIVE DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SE FORMALIZARÁ CON BASE EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEFINITIVO; SIN EMBARGO, EL MONTO FINAL SE AJUSTARÁ LOS ÚLTIMOS DÍAS DE LA VIGENCIA, EN FUNCIÓN DE LOS MOVIMIENTOS QUE POR ALTAS Y BAJAS SE PRESENTEN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y EN SU CASO, REINTEGRAR A LA CONVOCANTE LAS PRIMAS NO DEVENGADAS A PRORRATA O BIEN, CUBRIR POR PARTE DE LA CONVOCANTE LOS SALDOS A FAVOR DE LA ASEGURADORA. SE ESTABLECE QUE ESTA LICITACIÓN ESTÁ DIRIGIDA A ASEGURADORAS, POR LO QUE CUALQUIER COSTO POR INTERMEDIACIÓN DEBERÁ SER ELIMINADO DE LAS PRIMAS TOTALES PROPUESTAS.

1.15 TODOS LOS LICITANTES DEBERÁN INCLUIR EN SU PROPUESTA LAS CONDICIONES GENERALES.

PARA TODOS AQUELLOS CONCEPTOS NO DESCRITOS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, OPERARÁN LAS CONDICIONES GENERALES, ASÍ COMO LAS EXCLUSIONES QUE OPEREN, REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS. , PREVALECIENDO LAS CONDICIONES PARTICULARES SOLICITADAS POR EL CONTRATANTE.

1.16 REQUISITOS PARA EL PAGO.

ESTA SERÁ LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA A ENTREGAR POR PARTE DE LA CONVOCANTE A LA ASEGURADORA PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR FALLECIMIENTO. AL OCURRIR EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO, LA ASEGURADORA PAGARÁ A LA(S), O EL (O LOS) BENEFICIARIO(S) DESIGNADO(S) EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA, COMO LO INDICÓ EL ASEGURADO EN EL FORMATO CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA COMPLETA DE LA DOCUMENTACIÓN A LA ASEGURADORA. ORIGINAL FORMATO DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS. ORIGINAL SOLICITUD DE RECLAMACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS. COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO O ASEGURADA. COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL ACTA DE DEFUNCIÓN. COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL TITULAR. PARA INFORMACIÓN RELACIONADA CON ÉL, LA, LAS O LOS BENEFICIARIOS BASTARÁ CON PRESENTAR COPIA SIMPLE DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y COPIA SIMPLE DEL ACTA DE NACIMIENTO; EN CUMPLIMIENTO DE LOS EFECTOS QUE GENERA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 93 FRACCIÓN XXI DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. COPIA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL ASEGURADO O ASEGURADA NO MAYOR A TRES MESES. ÚLTIMO RECIBO DE NÓMINA QUE EMITA LA CONVOCANTE. COPIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) DEL TITULAR. COPIA SIMPLE DE LA DECLARATORIA DE PRESUNCIÓN DE MUERTE EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE *CUANDO APLIQUE.

PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR INVALIDEZ. - AL OCURRIR LA INVALIDEZ DEL ASEGURADO, LA ASEGURADORA PAGARÁ A LA O EL ASEGURADO EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA QUE LE CORRESPONDE, CONFORME AL ÚLTIMO SUELDO REPORTADO EN EL RECIBO DE NÓMINA EMITIDO POR LA CONVOCANTE, A LA ENTREGA COMPLETA DE LA DOCUMENTACIÓN A LA ASEGURADORA. COPIA DEL FORMATO DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DE LA CONVOCANTE, EN LA DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO ORIGINAL SOLICITUD DE RECLAMACIÓN DEL TITULAR. COPIA CERTIFICADA EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL TITULAR. COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL TITULAR. COPIA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO NO MAYOR A TRES MESES. ÚLTIMO RECIBO DE NÓMINA. COPIA LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DEL TITULAR. CERTIFICADO MÉDICO DE INVALIDEZ, (EN SU CASO) EXPEDIDO POR EL ISSSTE.

LISTADO DE PERSONAL ASEGURADO
(SUSCEPTIBLE DE ALTAS Y BAJAS)

		EDAD
1	FEMENINO	52
2	FEMENINO	51
3	MASCULINO	30
4	MASCULINO	32
5	FEMENINO	33
6	FEMENINO	41
7	FEMENINO	32
8	FEMENINO	41
9	FEMENINO	26
10	FEMENINO	36
11	FEMENINO	34
12	FEMENINO	42
13	FEMENINO	52
14	MASCULINO	25
15	FEMENINO	63
16	FEMENINO	29
17	FEMENINO	61
18	MASCULINO	26
19	MASCULINO	47
20	FEMENINO	35
21	FEMENINO	50
22	FEMENINO	58
23	MASCULINO	39
24	MASCULINO	23
25	FEMENINO	30
26	FEMENINO	31
27	MASCULINO	41
28	FEMENINO	49
29	FEMENINO	34
30	FEMENINO	40
31	FEMENINO	32
32	FEMENINO	57
33	FEMENINO	37
34	FEMENINO	30
35	MASCULINO	69
36	MASCULINO	36

37	FEMENINO	56
38	MASCULINO	41
39	FEMENINO	49
40	MASCULINO	58
41	FEMENINO	35
42	MASCULINO	57
43	FEMENINO	31
44	FEMENINO	60
45	MASCULINO	44
46	FEMENINO	49
47	FEMENINO	26
48	FEMENINO	35
49	FEMENINO	37
50	FEMENINO	48
51	MASCULINO	27
52	FEMENINO	56
53	MASCULINO	35
54	FEMENINO	33
55	FEMENINO	39
56	MASCULINO	53
57	FEMENINO	38
58	FEMENINO	36
59	MASCULINO	30
60	MASCULINO	64
61	MASCULINO	45
62	FEMENINO	44
63	FEMENINO	28
64	MASCULINO	48
65	FEMENINO	23
66	FEMENINO	40
67	MASCULINO	47
68	FEMENINO	24
69	MASCULINO	71
70	FEMENINO	51
71	FEMENINO	51
72	FEMENINO	28
73	MASCULINO	47
74	FEMENINO	63
75	MASCULINO	32
76	FEMENINO	27
77	FEMENINO	38

78	MASCULINO	29
79	FEMENINO	69
80	MASCULINO	32
81	FEMENINO	32
82	MASCULINO	33
83	MASCULINO	53
84	FEMENINO	51
85	FEMENINO	64
86	FEMENINO	43
87	FEMENINO	28
88	FEMENINO	51
89	MASCULINO	67
90	FEMENINO	48
91	FEMENINO	45
92	FEMENINO	42
93	MASCULINO	52
94	FEMENINO	35
95	FEMENINO	59
96	FEMENINO	54
97	FEMENINO	28
98	FEMENINO	28
99	FEMENINO	35
100	FEMENINO	66
101	MASCULINO	21
102	FEMENINO	57
103	FEMENINO	26
104	FEMENINO	28
105	MASCULINO	36
106	MASCULINO	47
107	FEMENINO	56
108	MASCULINO	42
109	FEMENINO	65
110	MASCULINO	44
111	FEMENINO	56
112	MASCULINO	68
113	FEMENINO	31
114	FEMENINO	29
115	MASCULINO	33
116	MASCULINO	68
117	FEMENINO	39
118	FEMENINO	42

119	FEMENINO	34
120	FEMENINO	54
121	FEMENINO	39
122	MASCULINO	51
123	FEMENINO	26
124	FEMENINO	32
125	FEMENINO	60
126	FEMENINO	48
127	MASCULINO	32
128	FEMENINO	29
129	FEMENINO	35
130	FEMENINO	44
131	FEMENINO	69
132	FEMENINO	28
133	MASCULINO	37
134	MASCULINO	38
135	MASCULINO	28
136	FEMENINO	21
137	FEMENINO	53
138	MASCULINO	43
139	MASCULINO	23
140	FEMENINO	62
141	MASCULINO	60
142	FEMENINO	58
143	MASCULINO	49
144	FEMENINO	45
145	FEMENINO	47
146	FEMENINO	67
147	MASCULINO	24
148	MASCULINO	27
149	FEMENINO	24
150	MASCULINO	24
151	MASCULINO	58
152	MASCULINO	56
153	MASCULINO	39
154	FEMENINO	27
155	MASCULINO	37
156	FEMENINO	61
157	MASCULINO	50
158	FEMENINO	51
159	FEMENINO	58

160	FEMENINO	41
161	FEMENINO	29
162	FEMENINO	30
163	MASCULINO	51
164	FEMENINO	41
165	MASCULINO	78
166	MASCULINO	25
167	FEMENINO	38
168	FEMENINO	62
169	FEMENINO	61
170	FEMENINO	33
171	MASCULINO	33
172	MASCULINO	59
173	MASCULINO	63
174	FEMENINO	25
175	MASCULINO	36
176	MASCULINO	46
177	FEMENINO	36
178	FEMENINO	37
179	FEMENINO	33
180	FEMENINO	54
181	MASCULINO	64
182	FEMENINO	62
183	FEMENINO	59
184	FEMENINO	33
185	MASCULINO	43
186	FEMENINO	62
187	FEMENINO	43
188	FEMENINO	63
189	FEMENINO	57
190	FEMENINO	33
191	FEMENINO	58
192	MASCULINO	34
193	FEMENINO	26
194	MASCULINO	47
195	MASCULINO	74
196	FEMENINO	52
197	FEMENINO	38
198	FEMENINO	47
199	FEMENINO	48
200	FEMENINO	50

201	MASCULINO	28
202	MASCULINO	34
203	MASCULINO	39
204	FEMENINO	34
205	FEMENINO	31
206	MASCULINO	57
207	FEMENINO	27
208	FEMENINO	29
209	MASCULINO	42
210	MASCULINO	53
211	FEMENINO	59
212	FEMENINO	36
213	FEMENINO	55
214	MASCULINO	31
215	MASCULINO	23
216	MASCULINO	37
217	FEMENINO	30
218	MASCULINO	40
219	MASCULINO	54
220	MASCULINO	48
221	MASCULINO	52
222	MASCULINO	71
223	FEMENINO	30
224	MASCULINO	35
225	FEMENINO	32
226	FEMENINO	35
227	FEMENINO	60
228	FEMENINO	50
229	MASCULINO	52
230	FEMENINO	49
231	FEMENINO	66
232	FEMENINO	53
233	MASCULINO	41
234	MASCULINO	46
235	FEMENINO	34
236	FEMENINO	33
237	MASCULINO	61
238	MASCULINO	28
239	MASCULINO	47
240	FEMENINO	30
241	MASCULINO	26

242	FEMENINO	31
243	MASCULINO	51
244	MASCULINO	30
245	MASCULINO	43
246	FEMENINO	32
247	MASCULINO	75
248	FEMENINO	34
249	MASCULINO	31
250	MASCULINO	70
251	FEMENINO	27
252	FEMENINO	36
253	MASCULINO	46
254	MASCULINO	48
255	FEMENINO	45
256	FEMENINO	40
257	FEMENINO	39
258	MASCULINO	22
259	FEMENINO	34
260	MASCULINO	42
261	MASCULINO	37
262	FEMENINO	34
263	FEMENINO	28
264	FEMENINO	56
265	FEMENINO	56
266	MASCULINO	62
267	MASCULINO	32
268	FEMENINO	42
269	FEMENINO	53
270	FEMENINO	56
271	FEMENINO	24
272	FEMENINO	32
273	FEMENINO	51
274	FEMENINO	54
275	MASCULINO	48
276	MASCULINO	43
277	FEMENINO	59
278	MASCULINO	57
279	FEMENINO	41
280	MASCULINO	50
281	MASCULINO	72
282	FEMENINO	68

283	FEMENINO	65
284	FEMENINO	44
285	MASCULINO	46
286	FEMENINO	62
287	FEMENINO	30
288	FEMENINO	53
289	MASCULINO	26
290	FEMENINO	61
291	FEMENINO	34
292	FEMENINO	31
293	FEMENINO	42
294	FEMENINO	38
295	FEMENINO	44
296	FEMENINO	49
297	MASCULINO	53
298	FEMENINO	37
299	MASCULINO	49
300	FEMENINO	26
301	FEMENINO	33
302	FEMENINO	42
303	FEMENINO	48
304	FEMENINO	44
305	FEMENINO	60
306	FEMENINO	51
307	MASCULINO	65
308	FEMENINO	25
309	FEMENINO	62
310	FEMENINO	42
311	MASCULINO	36
312	FEMENINO	28
313	FEMENINO	59
314	MASCULINO	85
315	FEMENINO	26
316	FEMENINO	28
317	MASCULINO	31
318	FEMENINO	44
319	MASCULINO	61
320	FEMENINO	48
321	MASCULINO	77
322	FEMENINO	27
323	MASCULINO	61

324	FEMENINO	54
325	FEMENINO	32
326	FEMENINO	41
327	MASCULINO	21
328	MASCULINO	42
329	FEMENINO	57
330	MASCULINO	72
331	FEMENINO	41
332	FEMENINO	66
333	MASCULINO	48
334	FEMENINO	28
335	FEMENINO	34
336	MASCULINO	22
337	MASCULINO	61
338	MASCULINO	23
339	FEMENINO	31
340	FEMENINO	53
341	MASCULINO	68
342	FEMENINO	22
343	MASCULINO	33
344	MASCULINO	41
345	FEMENINO	32
346	MASCULINO	55
347	MASCULINO	70
348	MASCULINO	54
349	FEMENINO	49
350	MASCULINO	58
351	MASCULINO	60
352	FEMENINO	48
353	MASCULINO	64
354	FEMENINO	43
355	FEMENINO	43
356	FEMENINO	58
357	FEMENINO	75
358	FEMENINO	71
359	MASCULINO	46
360	MASCULINO	70
361	MASCULINO	66
362	FEMENINO	41
363	FEMENINO	57
364	MASCULINO	55

365	MASCULINO	38
366	FEMENINO	41
367	MASCULINO	68
368	MASCULINO	74
369	MASCULINO	70
370	FEMENINO	42
371	MASCULINO	29
372	FEMENINO	40
373	FEMENINO	49
374	FEMENINO	67
375	FEMENINO	47
376	FEMENINO	35
377	FEMENINO	26
378	FEMENINO	44
379	FEMENINO	43
380	MASCULINO	49
381	MASCULINO	54
382	FEMENINO	45
383	FEMENINO	43
384	FEMENINO	32
385	FEMENINO	54
386	FEMENINO	60
387	MASCULINO	28
388	FEMENINO	35
389	FEMENINO	40
390	MASCULINO	43
391	MASCULINO	30
392	MASCULINO	60
393	MASCULINO	39
394	MASCULINO	50
395	MASCULINO	43
396	MASCULINO	43
397	MASCULINO	51
398	MASCULINO	61
399	MASCULINO	34
400	FEMENINO	61
401	FEMENINO	28
402	FEMENINO	34
403	FEMENINO	48
404	FEMENINO	28
405	MASCULINO	58

406	FEMENINO	44
407	MASCULINO	32
408	MASCULINO	41
409	MASCULINO	27
410	MASCULINO	62
411	FEMENINO	53
412	MASCULINO	33
413	FEMENINO	29
414	FEMENINO	50
415	FEMENINO	72
416	MASCULINO	28
417	FEMENINO	25
418	FEMENINO	76
419	MASCULINO	34
420	FEMENINO	30
421	FEMENINO	33
422	FEMENINO	26
423	FEMENINO	43
424	MASCULINO	48
425	FEMENINO	33
426	MASCULINO	55
427	FEMENINO	26
428	FEMENINO	48
429	FEMENINO	32
430	FEMENINO	30
431	FEMENINO	39
432	FEMENINO	62
433	MASCULINO	50
434	FEMENINO	57
435	FEMENINO	33
436	FEMENINO	63
437	FEMENINO	39
438	MASCULINO	54
439	FEMENINO	59
440	MASCULINO	46
441	FEMENINO	55
442	FEMENINO	39
443	FEMENINO	51
444	FEMENINO	61
445	MASCULINO	65
446	FEMENINO	64

447	FEMENINO	45
448	FEMENINO	41
449	MASCULINO	32
450	FEMENINO	38
451	FEMENINO	42
452	FEMENINO	51
453	FEMENINO	40
454	FEMENINO	53
455	MASCULINO	26
456	FEMENINO	31
457	MASCULINO	35
458	FEMENINO	44
459	MASCULINO	32
460	MASCULINO	56
461	FEMENINO	46
462	FEMENINO	73
463	FEMENINO	35
464	MASCULINO	53
465	FEMENINO	58
466	MASCULINO	38
467	FEMENINO	46
468	FEMENINO	48
469	MASCULINO	32
470	FEMENINO	58
471	FEMENINO	68
472	MASCULINO	30
473	FEMENINO	33
474	MASCULINO	61
475	FEMENINO	40
476	MASCULINO	32
477	FEMENINO	59
478	FEMENINO	48
479	FEMENINO	73
480	FEMENINO	49
481	MASCULINO	47
482	FEMENINO	43
483	FEMENINO	41
484	MASCULINO	56
485	FEMENINO	31
486	FEMENINO	28
487	MASCULINO	31

488	MASCULINO	55
489	MASCULINO	29
490	FEMENINO	47
491	MASCULINO	49
492	FEMENINO	50
493	FEMENINO	35
494	MASCULINO	29
495	MASCULINO	23
496	MASCULINO	54
497	MASCULINO	30
498	MASCULINO	60
499	FEMENINO	32
500	FEMENINO	33
501	FEMENINO	55
502	FEMENINO	33
503	FEMENINO	59
504	FEMENINO	62
505	FEMENINO	55
506	FEMENINO	30
507	FEMENINO	67
508	FEMENINO	41
509	FEMENINO	44
510	FEMENINO	53
511	FEMENINO	29
512	FEMENINO	46
513	MASCULINO	53
514	FEMENINO	52
515	MASCULINO	29
516	MASCULINO	53
517	FEMENINO	57
518	FEMENINO	60
519	FEMENINO	49
520	MASCULINO	29
521	FEMENINO	41
522	MASCULINO	25
523	FEMENINO	48
524	MASCULINO	54
525	MASCULINO	53
526	FEMENINO	55
527	MASCULINO	21
528	MASCULINO	72

529	MASCULINO	35
530	FEMENINO	46
531	FEMENINO	35
532	FEMENINO	62
533	FEMENINO	39
534	MASCULINO	32
535	FEMENINO	52
536	MASCULINO	21
537	MASCULINO	52
538	FEMENINO	62
539	FEMENINO	25
540	FEMENINO	44
541	FEMENINO	45
542	FEMENINO	32
543	FEMENINO	49
544	FEMENINO	43
545	MASCULINO	64
546	FEMENINO	52
547	FEMENINO	40
548	MASCULINO	68
549	MASCULINO	73
550	MASCULINO	27
551	MASCULINO	37
552	FEMENINO	64
553	FEMENINO	67
554	MASCULINO	27
555	FEMENINO	40
556	MASCULINO	30
557	MASCULINO	61
558	FEMENINO	39
559	FEMENINO	44
560	FEMENINO	56
561	FEMENINO	37
562	MASCULINO	35
563	MASCULINO	32
564	FEMENINO	69
565	FEMENINO	52
566	FEMENINO	41
567	FEMENINO	53
568	FEMENINO	26
569	FEMENINO	30

570	MASCULINO	29
571	FEMENINO	59
572	FEMENINO	65
573	MASCULINO	33
574	FEMENINO	40
575	FEMENINO	38
576	FEMENINO	45
577	FEMENINO	37
578	FEMENINO	48
579	FEMENINO	29
580	FEMENINO	58
581	FEMENINO	36
582	FEMENINO	31
583	FEMENINO	27
584	FEMENINO	57
585	FEMENINO	32
586	MASCULINO	51
587	FEMENINO	36
588	MASCULINO	54
589	MASCULINO	65
590	MASCULINO	37
591	FEMENINO	31
592	FEMENINO	44
593	FEMENINO	55
594	MASCULINO	36
595	FEMENINO	40
596	FEMENINO	25
597	FEMENINO	50
598	MASCULINO	49
599	FEMENINO	28
600	FEMENINO	37
601	FEMENINO	27
602	MASCULINO	31
603	FEMENINO	48
604	FEMENINO	30
605	MASCULINO	39
606	MASCULINO	67
607	FEMENINO	41
608	MASCULINO	58
609	FEMENINO	46
610	MASCULINO	31

611	FEMENINO	37
612	MASCULINO	64
613	FEMENINO	39
614	FEMENINO	57
615	MASCULINO	35
616	MASCULINO	36
617	FEMENINO	28
618	FEMENINO	46
619	FEMENINO	54
620	FEMENINO	32
621	MASCULINO	59
622	FEMENINO	27
623	MASCULINO	27
624	FEMENINO	40
625	FEMENINO	49
626	MASCULINO	31
627	MASCULINO	49
628	FEMENINO	32
629	FEMENINO	27
630	FEMENINO	34
631	FEMENINO	43
632	FEMENINO	26
633	FEMENINO	33
634	FEMENINO	50
635	FEMENINO	44
636	MASCULINO	55
637	FEMENINO	32
638	FEMENINO	54
639	FEMENINO	45
640	MASCULINO	59
641	FEMENINO	77
642	MASCULINO	28
643	MASCULINO	48
644	FEMENINO	36
645	MASCULINO	40
646	FEMENINO	35
647	MASCULINO	50
648	FEMENINO	26
649	FEMENINO	53
650	MASCULINO	27
651	FEMENINO	27

652	FEMENINO	69
653	MASCULINO	42
654	FEMENINO	42
655	FEMENINO	37
656	MASCULINO	54
657	FEMENINO	65
658	FEMENINO	54
659	MASCULINO	44
660	MASCULINO	61
661	FEMENINO	69
662	FEMENINO	55
663	FEMENINO	58
664	FEMENINO	71
665	FEMENINO	57
666	FEMENINO	51
667	MASCULINO	53
668	MASCULINO	37
669	FEMENINO	67
670	FEMENINO	42
671	FEMENINO	54
672	FEMENINO	50
673	FEMENINO	56
674	MASCULINO	28
675	MASCULINO	56
676	FEMENINO	29
677	FEMENINO	35
678	FEMENINO	63
679	FEMENINO	60
680	MASCULINO	54
681	FEMENINO	27
682	FEMENINO	29
683	MASCULINO	29
684	FEMENINO	30
685	FEMENINO	55
686	FEMENINO	52
687	FEMENINO	58
688	FEMENINO	66
689	FEMENINO	67
690	FEMENINO	39
691	MASCULINO	37
692	MASCULINO	64

693	MASCULINO	61
694	MASCULINO	30
695	MASCULINO	26
696	MASCULINO	43
697	MASCULINO	37
698	MASCULINO	43
699	FEMENINO	41
700	MASCULINO	39
701	FEMENINO	54
702	FEMENINO	30
703	FEMENINO	52
704	MASCULINO	65
705	MASCULINO	54
706	FEMENINO	57
707	MASCULINO	40
708	FEMENINO	40
709	MASCULINO	39
710	MASCULINO	30
711	FEMENINO	35
712	MASCULINO	31
713	MASCULINO	38
714	FEMENINO	41
715	FEMENINO	79
716	FEMENINO	50
717	FEMENINO	41
718	MASCULINO	46
719	MASCULINO	41
720	FEMENINO	36
721	MASCULINO	48
722	FEMENINO	42
723	MASCULINO	25
724	FEMENINO	33
725	FEMENINO	52
726	FEMENINO	57
727	MASCULINO	76
728	FEMENINO	43
729	MASCULINO	30
730	MASCULINO	54
731	FEMENINO	46
732	MASCULINO	31
733	MASCULINO	37

734	FEMENINO	36
735	MASCULINO	42
736	FEMENINO	45
737	FEMENINO	25
738	FEMENINO	48
739	FEMENINO	32
740	FEMENINO	39
741	FEMENINO	52
742	FEMENINO	50
743	FEMENINO	36
744	FEMENINO	54
745	MASCULINO	70
746	FEMENINO	58
747	MASCULINO	62
748	FEMENINO	23
749	FEMENINO	51
750	FEMENINO	51
751	FEMENINO	59
752	FEMENINO	46
753	FEMENINO	32
754	FEMENINO	28
755	FEMENINO	52
756	FEMENINO	30
757	FEMENINO	51
758	MASCULINO	68
759	FEMENINO	48
760	FEMENINO	56
761	FEMENINO	57
762	MASCULINO	68
763	FEMENINO	64
764	FEMENINO	50
765	FEMENINO	40
766	FEMENINO	58
767	MASCULINO	49
768	FEMENINO	43
769	FEMENINO	25
770	MASCULINO	26
771	MASCULINO	38
772	MASCULINO	28
773	FEMENINO	41
774	MASCULINO	33

775	MASCULINO	65
776	MASCULINO	32
777	MASCULINO	37
778	MASCULINO	51
779	FEMENINO	48
780	FEMENINO	29
781	MASCULINO	37
782	MASCULINO	33
783	FEMENINO	34
784	MASCULINO	61
785	FEMENINO	30
786	MASCULINO	25
787	FEMENINO	29
788	FEMENINO	33
789	FEMENINO	64
790	MASCULINO	33
791	FEMENINO	45
792	FEMENINO	26
793	MASCULINO	51
794	FEMENINO	46
795	FEMENINO	41
796	MASCULINO	42
797	FEMENINO	29
798	FEMENINO	53
799	MASCULINO	64
800	MASCULINO	67
801	FEMENINO	50
802	FEMENINO	31
803	MASCULINO	41
804	FEMENINO	53
805	FEMENINO	63
806	FEMENINO	51
807	MASCULINO	46
808	FEMENINO	48
809	FEMENINO	36
810	FEMENINO	59
811	FEMENINO	52
812	MASCULINO	44
813	FEMENINO	29
814	FEMENINO	45
815	FEMENINO	46

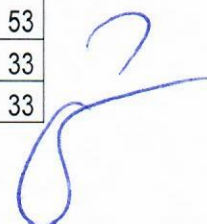
816	MASCULINO	52
817	MASCULINO	57
818	FEMENINO	49
819	MASCULINO	55
820	FEMENINO	25
821	MASCULINO	44
822	FEMENINO	38
823	MASCULINO	55
824	FEMENINO	52
825	FEMENINO	69
826	FEMENINO	32
827	FEMENINO	45
828	FEMENINO	39
829	FEMENINO	37
830	MASCULINO	45
831	MASCULINO	49
832	MASCULINO	49
833	FEMENINO	52
834	MASCULINO	38
835	MASCULINO	63
836	FEMENINO	78
837	MASCULINO	58
838	FEMENINO	32
839	MASCULINO	62
840	MASCULINO	28
841	FEMENINO	38
842	FEMENINO	45
843	FEMENINO	42
844	MASCULINO	33
845	FEMENINO	55
846	FEMENINO	38
847	FEMENINO	32
848	FEMENINO	64
849	MASCULINO	68
850	FEMENINO	34
851	MASCULINO	41
852	FEMENINO	25
853	FEMENINO	35
854	FEMENINO	53
855	FEMENINO	30
856	MASCULINO	54

02

X

857	MASCULINO	40
858	MASCULINO	28
859	MASCULINO	65
860	MASCULINO	64
861	FEMENINO	41
862	FEMENINO	49
863	MASCULINO	37
864	MASCULINO	28
865	MASCULINO	43
866	MASCULINO	50
867	FEMENINO	60
868	FEMENINO	38
869	MASCULINO	69
870	FEMENINO	33
871	FEMENINO	48
872	FEMENINO	61
873	FEMENINO	40
874	MASCULINO	79
875	FEMENINO	52
876	FEMENINO	57
877	FEMENINO	28
878	MASCULINO	30
879	FEMENINO	33
880	FEMENINO	44
881	FEMENINO	66
882	MASCULINO	51
883	FEMENINO	63
884	FEMENINO	49
885	FEMENINO	60
886	FEMENINO	57
887	MASCULINO	31
888	FEMENINO	39
889	FEMENINO	42
890	FEMENINO	53
891	FEMENINO	56
892	FEMENINO	42
893	FEMENINO	61
894	FEMENINO	33
895	FEMENINO	51
896	FEMENINO	45
897	FEMENINO	48

898	MASCULINO	52
899	FEMENINO	60
900	FEMENINO	47
901	FEMENINO	43
902	FEMENINO	47
903	MASCULINO	66
904	FEMENINO	43
905	MASCULINO	55
906	FEMENINO	57
907	FEMENINO	79
908	FEMENINO	37
909	FEMENINO	39
910	MASCULINO	40
911	FEMENINO	54
912	FEMENINO	31
913	FEMENINO	66
914	FEMENINO	60
915	MASCULINO	38
916	FEMENINO	54
917	FEMENINO	38
918	FEMENINO	41
919	FEMENINO	31
920	FEMENINO	33
921	FEMENINO	38
922	FEMENINO	35
923	FEMENINO	42
924	FEMENINO	33
925	FEMENINO	47
926	FEMENINO	34
927	FEMENINO	39
928	MASCULINO	41
929	FEMENINO	50
930	FEMENINO	53
931	FEMENINO	31
932	FEMENINO	53
933	FEMENINO	33
934	FEMENINO	33



PARTIDA 2
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

BENEFICIARIOS DEL SEGURO. SE CONSIDERARÁN COMO TERCEROS Y BENEFICIARIOS DEL MISMO A LOS INFANTES QUE ASISTAN A LA **CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL** DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO AQUELLAS PERSONAS QUE SE VEAN AFECTADAS POR UN HECHO O ACTO CUBIERTO POR ESTE SEGURO.

DERECHO: LA INDEMNIZACIÓN DIRECTAMENTE AL TERCERO DAÑADO O A QUIEN EJERCE LA PATRIA POTESTAD, QUIENES SON CONSIDERADOS COMO BENEFICIARIOS, DESDE EL MOMENTO DEL SINIESTRO.

INSTALACIONES. SE ENTENDERÁ POR "CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL" A LOS INMUEBLES EN LOS QUE EL ASEGURADO (SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO) REALIZA SU ACTIVIDAD DE ATENCIÓN INFANTIL.

CASO FORTUITO. ENTENDIÉNDOSE COMO TAL CUALQUIER ACONTECIMIENTO PROVENIENTE DE LA NATURALEZA Y AJENO A LA VOLUNTAD DEL HOMBRE, TALES COMO RAYO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TERREMOTO, CAÍDA DE METEORITOS, HURACÁN, VIENTOS TEMPESTUOSOS, INUNDACIÓN, MAREMOTO, TSUNAMI U OTROS FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.

DAÑO. ES EL DETERIORO Y/O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES, LESIONES CORPORALES, ENFERMEDADES Y/O MUERTE, ASÍ COMO LOS PERJUICIOS Y EL DAÑO MORAL QUE RESULTEN COMO CONSECUENCIA DIRECTA E INMEDIATA DE LOS DAÑOS.

DAÑO MORAL. AFECTACIÓN QUE UNA PERSONA SUFRE EN SUS SENTIMIENTOS, AFECTOS, CREENCIAS, DECORO, HONOR, REPUTACIÓN, VIDA PRIVADA, CONFIGURACIÓN Y ASPECTOS FÍSICOS, O BIEN EN LA CONSIDERACIÓN QUE DE SÍ MISMA TIENEN LOS DEMÁS.

FUERZA MAYOR. ACTOS PROVOCADOS POR EL HOMBRE AJENOS A LA VOLUNTAD DEL ASEGURADO QUE NO PUEDE CONTROLAR, NI EJERCER CONTROL SOBRE ELLOS, COMO SON: ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO, HUELGA, ALBOROTOS POPULARES, RIÑAS, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, GUERRA, GUERRA CIVIL, CONMOCIÓN CIVIL, ACTOS TERRORISTAS, BOMBAZOS, SABOTAJE, ACTOS BÉLICOS, MOTINES, DAÑOS POR AUTORIDADES DE HECHO O DE DERECHO, ETC.

CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL. LUGAR DONDE SE TIENE BAJO RESGUARDO Y CUSTODIA A LOS INFANTES, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, APLICABLE DONDE SE PRESTAN SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL.

INFANTES. MENORES DE EDAD QUE EL ASEGURADO TENGA BAJO CUSTODIA O RESGUARDO.

PERJUICIO. ES LA PRIVACIÓN DE CUALQUIER GANANCIA LÍCITA, QUE DEBIERA HABERSE OBTENIDO CON EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. EL MISMO DEBERÁ SER COMPROBABLE CON DOCUMENTOS FISCALES.

REPRESENTANTE LEGAL DE LOS INFANTES. LA PERSONA QUE POR LEY EJERZA LA PATRIA POTESTAD.

TERRORISMO. SON LOS ACTOS DE UNA PERSONA O PERSONAS QUE POR SÍ MISMAS, O EN REPRESENTACIÓN DE ALGUIEN O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES POR LA FUERZA, VIOLENCIA O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS, ÉTNICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DERROCAR, INFLUENCIAR O PRESIONAR AL

GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE TOMÉ UNA DETERMINACIÓN, O ALTERAR Y/O INFLUENCIAR Y/O PRODUCIR ALARMA, TEMOR, TERROR O ZOZOBRA EN LA POBLACIÓN, EN UN GRUPO O SECCIÓN DE ELLA O DE ALGÚN SECTOR DE LA ECONOMÍA.

I. MATERIA DEL SEGURO. LA INSTITUCIÓN ASEGURADORA DEBERÁ INDEMNIZAR AQUELLAS SUMAS QUE EL ASEGURADO DEBA PAGAR A TERCEROS CON MOTIVO DE LOS DAÑOS OCURRIDOS DENTRO DE LAS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL, EN LAS CUALES TENGA SU ESTABLECIMIENTO, O EN LO TRAYECTOS Y SITIOS EN LOS CUALES SE DESARROLLEN EVENTOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO, SIEMPRE QUE SE CUENTE CON AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA PERSONA QUE TENGA LA PATRIA POTESTAD, TUTELA, CUSTODIA O RESPONSABILIDAD DE CRIANZA Y CUIDADO DEL INFANTE, POR HECHOS U OMISIONES CULPOSOS, NO DOLOSOS O POR EL USO O POSESIÓN DE OBJETOS PELIGROSOS, Y POR LOS CUALES SEA CIVILMENTE RESPONSABLE EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SEGÚN LAS CLÁUSULAS Y ESPECIFICACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO DE SEGURO.

II. ALCANCE DEL SEGURO. LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS SE DEBERÁ COMPROMETER A:

1.- EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS QUE EL ASEGURADO CAUSE A TERCEROS EN EL DESEMPEÑO O DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, OCASIONADOS POR LAS PERSONAS TITULARES DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA INFANTIL, O CUALQUIER TRABAJADOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, POR LOS ACTOS U OMISIONES REALIZADOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

2.- EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS QUE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE A CONSECUENCIA DE CULPA, YA SEA POR NEGLIGENCIA O POR IMPERICIA, OCASIONEN MUERTE O LESIÓN CORPORAL ACCIDENTAL A LOS MENORES DE EDAD EN RESGUARDO, INCLUYENDO LA APLICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

3.- EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE DAÑOS A TERCEROS POR EL SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS DENTRO DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA INFANTIL

4.- EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DEL USO O LA POSESIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS O DIDÁCTICOS, JUEGOS, JUGUETES Y ARTÍCULOS DE ENTRETENIMIENTO PROPIOS DEL ESTABLECIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO SU USO Y CONTROL SE ENCUENTRE SUPERVISADO POR PERSONAL DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SU COMETIDO LABORAL.

5.- EL PAGO DE LOS GASTOS DE DEFENSA DEL ASEGURADO, QUE INCLUYA:

A) EL PAGO DEL IMPORTE DE LAS PRIMAS POR FIANZAS JUDICIALES QUE EL ASEGURADO DEBA OTORGAR, EN GARANTÍA DEL PAGO DE LAS SUMAS QUE SE LE RECLAMEN A TÍTULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CUBIERTA POR LA PÓLIZA.

B) EL PAGO DE LOS GASTOS DE DEFENSA, COSTAS E INTERESES LEGALES EN MATERIA CIVIL QUE DEBA PAGAR EL ASEGURADO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ARBITRAL EJECUTORIADAS. LOS GASTOS AQUÍ MENCIONADOS INCLUYEN LA TRAMITACIÓN JUDICIAL, LA EXTRAJUDICIAL, ASÍ COMO LOS ANÁLISIS QUE SEAN REQUERIDOS AUN CUANDO LAS RECLAMACIONES SEAN INFUNDADAS, SEGÚN LAS CLÁUSULAS Y ESPECIFICACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO DE SEGURO

III. ALTAS Y BAJAS.- LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS DEBERÁ OFRECER AL ASEGURADO, LA FACILIDAD DE REPORTAR LOS MOVIMIENTOS DE ALTAS, BAJAS O MODIFICACIONES, QUE SE PRODUZCAN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS, MEDIANTE REPORTES TRANSMITIDOS VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LAS

ÁREAS COMERCIALES INTERNAS DE LA COMPAÑÍA, CONFIRMANDO CON POSTERIORIDAD LOS DATOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL.

AL INICIO DE LA VIGENCIA Y COMO PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE CELEBREN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS DEBERÁ ENTREGAR LAS TARIFAS POR TODO EL AÑO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL, AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO. Y DESCUENTOS APLICABLES PARA ELABORAR SU PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, LA QUE SERVIRÁ COMO BASE PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS PRIMAS A PAGAR.

VIGENCIA DE PÓLIZA: DERIVADO DE LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), DECLARADA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EL 30 DE MARZO DE 2020 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; LA VIGENCIA DE ESTA PARTIDA SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO AL LICITANTE ADJUDICADO, HASTA QUE LAS CONDICIONES SANITARIAS SEAN PROPICIAS PARA LA OPERACIÓN NORMAL DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL, ACORDE A LAS DISPOSICIONES QUE SEAN EMITIDAS POR LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL, ASÍ COMO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y DEMÁS AUTORIDADES ESTATALES COMPETENTES.

CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL	LUGAR DE ADSCRIPCIÓN	DIRECCIÓN
PIOLIN	CENTRO LUIS ECHEVERRÍA	ADOLFO LÓPEZ MATEOS 901 ESQ. GALDOMIO, COL. LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ
CHISPITA	CENTRO GUADALUPE	PROL. GUADALUPE S/N. COL. MADERERA
REY DE CHOCOLATE	CENTRO MA. DEL ROSARIO GUZMÁN DE RAMÍREZ	ÁGATA ESQ. MAR DE PLATA S/N FRAC. JOYAS DEL VALLE
UN RAYITO DE LUZ	CENTRO ORIENTE	AV. DEL HIERRO S/N FRAC. FIDEL VELÁZQUEZ
CHIQUITINES	CENTRO SOLEDAD VÁZQUEZ DE RODRÍGUEZ	PANAMÁ 101 COL. LÁZARO CÁRDENAS

PARTIDA 3
“SEGURO PARA AUTOMÓVILES”

COBERTURA	PORCENTAJE O SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
DANOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	3%
ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	5%
GASTOS MEDICOS A OCUPANTES	100,000.00 POR OCUPANTE	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS BIENES Y PERSONAS	\$1,500,000.00	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL EXCESO MUERTE DE TERCEROS	\$ 3,000,000.00	N/A
ACCIDENTES AUTOMOVILISTICOS O MUERTE AL CONDUCTOR	150,000.00	N/A
ASISTENCIA VIAL	AMPARADA ILIMITADA 400 KM A LA REDONDA	N/A
ASISTENCIA JURIDICA	AMPARADA	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	AMPARADA	N/A
COBERTURA AUTOMATICA	AMPARADA	N/A
ERRORES U OMISIONES	AMPARADA	N/A
GASTOS LEGALES	AMPARADA	N/A
DANOS OCASIONADOS POR LA CARGA	AMPARADA	N/A
EXTENSION DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS BIENES Y PERSONAS	\$1,500,000.00	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL EXTRANJERO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	AMPARADA	N/A
NO PAGO DE DEDUCIBLE POR PERDIDA TOTAL POR DANOS MATERIALES	AMPARADA	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO	5,000 UMAS POR OCUPANTE	N/A

BIENES ASEGURADOS

SE DEBERÁ CUBRIR LAS UNIDADES VEHICULARES QUE POR CUALQUIER TÍTULO POSEA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO “EL ASEGURADO” LOS QUE SE ENLISTAN EN LA PRESENTE PARTIDA, CON LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

1.- DAÑOS MATERIALES.

ESTA COBERTURA DEBERÁ AMPARA LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO A CONSECUENCIA DE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- a) COLISIONES Y VUELCOS.
- b) ROTURA DE CRISTALES, PARABRISAS, LATERALES, ALETAS Y MEDALLÓN, QUEMACOCOS Y SUNROOF.
- c) INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN.
- d) CICLÓN, HURACÁN, GRANIZO, TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, ALUD, DERRUMBE DE TIERRA O PIEDRAS, CAÍDA O DERRUMBE DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES,

- e) ESTRUCTURAS U OTROS OBJETOS, CAÍDA DE ÁRBOLES O SUS RAMAS E INUNDACIÓN. ACTOS DE PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN PAROS, HUELGAS, DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MÍTINES, ALBOROTOS POPULARES, MOTINES O DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE TALES ACTOS, O BIEN, OCASIONADOS POR LAS MEDIDAS DE REPRESIÓN TOMADAS POR AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS QUE CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES INTERVENGAN EN DICHS ACTOS, ASÍ COMO PERSONAS MAL INTENCIONADAS.
- f) TRANSPORTACIÓN.- VARADURA, HUNDIMIENTO, INCENDIO, EXPLOSIÓN, COLISIÓN O VUELCO, DESCARRILAMIENTO, CAÍDA DEL MEDIO DE TRANSPORTE EN QUE EL VEHÍCULO SEA CONDUcido; CAÍDA DEL VEHÍCULO DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA, TRANSBORDO O DESCARGA, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN POR AVERÍA GRUESA O POR CARGOS DE SALVAMENTO.
- g) LOS DAÑOS AL MOTOR ORIGINADOS POR LA PENETRACIÓN A SU INTERIOR DE AGUA DISTINTA A LA NECESARIA PARA SU OPERACIÓN O FUNCIONAMIENTO MIENTRAS EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE EN CIRCULACIÓN Y POR CAUSAS AJENAS A LA VOLUNTAD DEL CONDUCTOR.
- h) DAÑOS OCASIONADOS POR VANDALISMO.
- i) DAÑOS POR INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO O SUBSUELO.

LA PROTECCIÓN DE ESTA COBERTURA DEBERÁ OPERAR AUN CUANDO LOS HECHOS QUE DEN LUGAR AL SINIESTRO CONSTITUYAN EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA, EXCEPTO CUANDO DICHO DELITO SEA COMETIDO POR EL (LOS) REPRESENTANTE (S) LEGAL (ES) DEL ASEGURADO O SUS FAMILIARES.

2.- ROBO TOTAL.

DEBERÁ AMPARAR EL ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO Y LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA A CONSECUENCIA DE SU ROBO TOTAL.

LA PROTECCIÓN DE ESTA COBERTURA DEBERÁ OPERAR AUN CUANDO LOS HECHOS QUE DEN LUGAR AL SINIESTRO CONSTITUYAN EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA, EXCEPTO CUANDO DICHO DELITO SEA COMETIDO POR EL (LOS) REPRESENTANTE (S) LEGAL (ES) DEL ASEGURADO

3.- GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES.

EL PAGO DE GASTOS MÉDICOS POR CONCEPTO DE HOSPITALIZACIÓN, MEDICINAS, ATENCIÓN MÉDICA, ENFERMEROS, SERVICIO DE AMBULANCIA Y GASTOS DE ENTIERRO, ORIGINADOS POR LESIONES CORPORALES QUE SUFRA EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA OCUPANTE DEL VEHÍCULO, EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO O A CONSECUENCIA DEL ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO ASEGURADO, OCURRIDOS MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DEL COMPARTIMIENTO, CASETA O CABINA DESTINADOS AL TRANSPORTE DE PERSONAS.

LOS CONCEPTOS DE GASTOS MÉDICOS OCUPANTES CUBIERTOS POR LA PÓLIZA SERÁN PAGADOS DIRECTAMENTE POR LA COMPAÑÍA CUANDO SE UTILICEN LOS PROVEEDORES MÉDICOS, HOSPITALES, CLÍNICAS, DOCTORES Y DEMÁS PROVEEDORES CON LOS QUE LA COMPAÑÍA TENGA CONVENIO.

4.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS BIENES Y PERSONAS.

ESTA COBERTURA DEBERÁ AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE, CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO CAUSE DAÑOS MATERIALES A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O CAUSE LESIONES CORPORALES O LA MUERTE A TERCEROS QUE NO SEAN OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO, INCLUYENDO LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL QUE EN SU CASO LEGALMENTE CORRESPONDA.

EN ADICIÓN Y HASTA POR UNA CANTIDAD IGUAL AL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS Y COSTAS A QUE FUERE CONDENADO EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO, EN CASO DE JUICIO CIVIL SEGUIDO EN SU CONTRA CON MOTIVO DE SU RESPONSABILIDAD CIVIL.

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA PARA ESTA COBERTURA, SE ESTABLECE EN LA TABLA DE COBERTURAS Y OPERA COMO SUMA ASEGURADA ÚNICA PARA LOS DIVERSOS RIESGOS QUE SE AMPARAN EN ESTA COBERTURA.

5.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXCESO POR MUERTE DE TERCEROS

ESTA COBERTURA DEBERÁ AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO CAUSE DAÑOS A LOS BIENES, LESIONES CORPORALES O LA MUERTE A LOS PASAJEROS DEL VEHÍCULO ASEGURADO, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES RIESGOS;

- a) MUERTE
- b) INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL Y/O PARCIAL
- c) GASTOS MÉDICOS
- d) GASTOS FUNERARIOS
- e) EQUIPAJE, MALETA, BULTO O ATADO

EN CASO DE PAGOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL, SE PAGARÁ DE ACUERDO LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE EN LA ZONA DONDE PRESTE SUS SERVICIOS EL PASAJERO LESIONADO. PARA EL PAGO DE GASTOS MÉDICOS E INCAPACIDADES, PARCIALES O TOTAL PERMANENTE, SERÁ SOBRE LA BASE DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE.

LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA ASEGURADORA SERÁ DE ACUERDO A LA CAPACIDAD DE PASAJEROS AUTORIZADA POR LAS AUTORIDADES DEL RAMO Y ESPECIFICADA EN EL LISTADO DE UNIDADES.

6.- ACCIDENTES AUTOMOVILISTICOS O MUERTE AL CONDUCTOR

PARA LOS EFECTOS DE ESTA COBERTURA DEBERÁ QUEDAR AMPARADA LA PÉRDIDA DE LA VIDA O DE MIEMBROS QUE SUFRA EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA

PÓLIZA, O DE AQUELLA PERSONA QUE CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO DEL ASEGURADO, USE EL VEHÍCULO, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA OCASIONADO POR UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO O POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS MENCIONADOS EN LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES, SIEMPRE QUE LAS LESIONES CORPORALES O LA PÉRDIDA DE LA VIDA OCURRAN MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DEL COMPARTIMIENTO, CASETA O CABINA DESTINADA AL TRANSPORTE DE PERSONAS.

SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO, Y COMO RESULTADO DIRECTO DEL ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO SUFRIDO POR EL CONDUCTOR, DESDE LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL MISMO, LA LESIÓN PRODUJERA CUALQUIERA DE LAS PÉRDIDAS A CONTINUACIÓN ENUMERADAS, LA ASEGURADORA PAGARÁ COMO MÁXIMO LOS SIGUIENTES PORCENTAJES DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA E INDICADA EN CARÁTULA DE LA PÓLIZA

POR PERDIDA DE:	% DE LA SUMA ASEGURADA
LA VIDA	100
AMBAS MANOS O AMBOS PIES O LA VISTA EN AMBOS OJOS	100
UNA MANO Y UN PIE	100
UNA MANO Y LA VISTA DE UN OJO O UN PIE Y LA VISTA DE UN OJO	100
UNA MANO O UN PIE	50
LA VISTA DE UN OJO	30
EL PULGAR DE CUALQUIER MANO	15
EL ÍNDICE DE CUALQUIER MANO	10

POR PÉRDIDA DE CUALESQUIERA DE LAS PARTES DE UN MIEMBRO CITADAS SE ENTENDERÁ LA AMPUTACIÓN QUIRÚRGICA, TRAUMÁTICA O EL ANQUILOSAMIENTO DE ESA PARTE COMPLETA; POR PÉRDIDA DE UN OJO SE ENTENDERÁ LA PÉRDIDA COMPLETA O IRREPARABLE DE LA FUNCIÓN DE LA VISTA DE ESE OJO; POR PÉRDIDA DEL PULGAR O ÍNDICE, LA SEPARACIÓN O ANQUILOSAMIENTO DE DOS FALANGES COMPLETAS DE CADA DEDO.

7.- ASISTENCIA VIAL

LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA AUTOMOVILÍSTICA, MÉDICA Y ADMINISTRATIVA REQUERIDOS POR EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O

TÁCITO USE EL VEHÍCULO Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO REQUIERA LOS SERVICIOS MENCIONADOS, LOS CUALES INCLUYEN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, LOS SIGUIENTES;

REMOLQUE O TRANSPORTE DEL VEHÍCULO CON UNA CANTIDAD MÍNIMA DE 400 KM A LA REDONDA AL LUGAR DE RESIDENCIA DE LA CONVOCANTE. ESTE SERVICIO SE OTORGA EN MÉXICO Y EN LA FRANJA FRONTERIZA DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. EN CASO DE VEHÍCULOS DE MÁS DE 3.5 TONELADAS LA CANTIDAD MÍNIMA DE 400 KM A LA REDONDA AL LUGAR DE RESIDENCIA LA CONVOCANTE Y SOLO SE CUBRE EN MÉXICO.

AUXILIO VIAL BÁSICO, TAL COMO CAMBIO O INFLADO DE LLANTAS, PASO DE CORRIENTE Y ENVÍO DE GASOLINA, ESTO ÚLTIMO CON CARGO AL CLIENTE). AMPARA EL AUXILIO MECÁNICO Y DE GRÚA, DENTRO DEL LUGAR DE RESIDENCIA DEL USUARIO, PARA TODAS LAS UNIDADES ASEGURADAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS CAUSAS.

AMPARA LA ASISTENCIA POR AVERÍA DEL VEHÍCULO ASEGURADO, DESPUÉS DE 400 KM. DEL LUGAR DE RESIDENCIA DE LA CONVOCANTE, PARA TODAS LAS UNIDADES ASEGURADAS, PROPORCIONANDO GRÚA PARA EL TRASLADO DEL VEHÍCULO AL TALLER MÁS CERCANO.

TAMBIÉN AMPARA LOS GASTOS DE ENVÍO DE REFACCIONES QUE NO SE ENCUENTREN EN PLAZA Y LA REFERENCIA DE TALLERES.

8.- ASISTENCIA JURIDICA

LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA, REQUERIDOS POR EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO REQUIERA LOS SERVICIOS MENCIONADOS, LOS CUALES INCLUYEN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, EN ADICIÓN A LO EXPUESTO, LA COBERTURA SE EXTIENDE A AMPARAR LOS GASTOS DE DEFENSA, ACUERDOS, PAGOS SUPLEMENTARIOS, CUBRIENDO ENTRE OTROS, LO SIGUIENTE;

- a) DEFENDER EN SU NOMBRE Y SU REPRESENTACIÓN AL ASEGURADO CONTRA CUALQUIER DEMANDA DONDE SE ALEGUEN LESIONES O DESTRUCCIÓN Y SE BUSQUE COMPENSACIÓN, AUN SI TAL DEMANDA CARECE DE FUNDAMENTOS, SEA FALSA O FRAUDULENDA.
- b) PAGAR LA FIANZA O CAUCIÓN HASTA POR UN MONTO QUE NO EXCEDA EL LÍMITE DE COBERTURA DE ESTA PÓLIZA.
- c) PAGAR TODOS LOS GASTOS INCURRIDOS, Y TODOS LOS IMPUESTOS SOBRE COSTOS CONTRA EL ASEGURADO EN UNA DEMANDA Y LOS INTERESES CORRESPONDIENTES A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO O SENTENCIA HASTA QUE SEA CUBIERTO, DEPOSITADO O AVALADO EL PAGO, SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA EL LÍMITE DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.
- d) PAGAR GASTOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO PARA PROVEER INMEDIATA ASISTENCIA MÉDICA O QUIRÚRGICA A OTROS A CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE.
- e) REMBOLSAR AL ASEGURADO POR GASTOS RAZONABLES, QUE NO SEA PÉRDIDA DE INGRESOS, REALIZADOS A PETICIÓN DE LA ASEGURADORA.

9.- RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

PARA LOS EFECTOS DE ESTA CONDICIÓN DEBERÁN QUEDAR AMPARADOS LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN ENTRE SÍ, ASEGURADOS, SUS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS, DANDO LUGAR AL PAGO DE UN SOLO DEDUCIBLE CUANDO PROCEDA, PARA EL RESPONSABLE DEL SINIESTRO, INCLUYENDO DAÑOS DE VEHÍCULOS A INMUEBLES.

10.- COBERTURA AUTOMÁTICA

SE AMPARA CUALQUIER VEHÍCULO NUEVO AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA CONVOCANTE, DESDE EL PRECISO MOMENTO EN QUE ESTE PASE A SER DE SU PROPIEDAD, ESTABLECIÉNDOSE UN LÍMITE DE VEINTE DÍAS PARA SOLICITAR SU ASEGURAMIENTO EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE. OPERA SOLO PREVIA NOTIFICACIÓN A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, CON UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS (LA ATENCIÓN DE SINIESTROS SIN PÓLIZA, PRESENTANDO IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADO Y TARJETA DE CIRCULACIÓN QUE VENGA A NOMBRE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, ESTO APLICARA SIEMPRE Y CUANDO LA UNIDAD ESTE DADA DE ALTA, SIN OLVIDAR QUE SE TIENE CUBIERTA Y DEBERÁ DE GARANTIZAR LA COBERTURA AUTOMÁTICA PARA UNIDADES NUEVAS DE AGENCIA.

11.- ERRORES U OMISIONES

UN ERROR U OMISIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO SOBRE LA DESCRIPCIÓN O ALTA DE LOS BIENES CUBIERTOS, NO ANULARÁ NI PERJUDICARÁ EL SEGURO DE LA PRESENTE PÓLIZA, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO LO REPORTE TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE DESPUÉS DE SU DESCUBRIMIENTO. Y EL PLAZO NO SERÁ MAYOR A 30 DÍAS PARA SU REPORTE Y NO SERÁN RECURRENTES LAS OMISIONES, UNA VEZ DETECTADAS.

12.- GASTOS LEGALES.

ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL, LA CUAL ESTARÁ VIGENTE LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA Y LOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS DEL AÑO, A CONSECUENCIA DE ALGÚN PERCANCE VIAL, DESDE EL MOMENTO QUE EL USUARIO QUEDE A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO Y/O JUEZ Y HASTA LA CONCLUSIÓN DEL ASUNTO, QUEDANDO CONTEMPLADOS, A CARGO DE LA COMPAÑÍA, LOS GASTOS PROCESALES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA DEFENSA DEL USUARIO, INCLUYENDO LOS HONORARIOS DE CARÁCTER JURÍDICO, PRIMAS DE FIANZAS DERIVADAS DE LAS GARANTÍAS QUE FIJE LA AUTORIDAD, GARANTÍAS EN EFECTIVO PARA OBTENER LA LIBERTAD DEL CONDUCTOR O GARANTIZAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, PAGO DE PENSIÓN O ESTADÍA EN CORRALONES, ENTRE OTROS. DERIVADO DE ÉSTE SERVICIO LA ASEGURADORA SE OBLIGA A:

- a) TRAMITAR, EN SU CASO, LA LIBERTAD DEL USUARIO, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
- b) REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO CONTRATADO;
- c) GARANTIZAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO Y LAS POSIBLES SANCIONES PECUNIARIAS, DERIVADO DEL DELITO CULPOSO

13.- DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA

LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS, CAUSADOS POR Y/O CON CUALQUIER TIPO DE CARGA QUE TRANSPORTE EL VEHÍCULO Y/O CON EL EQUIPO ESPECIAL Y/O LAS ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES QUE SE AGREGUEN AL VEHÍCULO ASEGURADO.

14.- EXTENSION DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS BIENES Y PERSONAS

ESTA COBERTURA SE EXTIENDE PARA AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, CONTRA LOS MISMOS RIESGOS QUE AMPARAN LA RESPONSABILIDAD CIVIL, CUANDO SE ENCUENTRE COMO CONDUCTOR DE CUALQUIER OTRO VEHÍCULO SIMILAR EN CLASE, TIPO, USO, SERVICIO Y TONELAJE, AL AMPARADO EN LA PÓLIZA.

15.- RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL EXTRANJERO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

PARA LOS EFECTOS DE ESTA COBERTURA DEBERÁ APARECER EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y QUEDAR AMPARADOS LOS DAÑOS QUE EL VEHÍCULO ASEGURADO OCASIONE A UN TERCERO, TANTO EN SUS BIENES COMO EN SU PERSONA ASÍ COMO EL DAÑO MORAL Y PERJUICIOS OCASIONADOS CUANDO VIAJE AL EXTRANJERO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

16.- NO PAGO DE DEDUCIBLE POR PERDIDA TOTAL POR DAÑOS MATERIALES

PARA LOS EFECTOS DE ESTA COBERTURA DEBERÁ APARECER AMPARADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y SOLO EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO ASEGURADO SEA DECLARADO PÉRDIDA TOTAL POR LA COMPAÑÍA, EL ASEGURADO CONTARÁ CON EL BENEFICIO DEL NO PAGO DE DEDUCIBLE, EXCLUSIVAMENTE EN LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES

17.- RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO

EL OBJETO DE ESTE SEGURO ES EL DE GARANTIZAR DENTRO DEL TÉRMINO DE SU VIGENCIA LA INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS QUE SUFRAN LOS VIAJEROS MIENTRAS ÉSTOS SE ENCUENTREN ABORDANDO, DESCENDIENDO, O COMO PASAJEROS Y/O EN SUS BIENES REGISTRADOS COMO EQUIPAJE CONTRA LOS RIESGOS QUE PROVENGAN DE ACCIDENTES OCASIONADOS, POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DESCRITOS.

ESTE SEGURO CUBRE A LOS VIAJEROS Y A SU EQUIPAJE CONTRA LOS SIGUIENTES RIESGOS:

1. MUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL O PERMANENTE TOTAL.
2. GASTOS MÉDICOS Y LESIONES.
3. GASTOS FUNERARIOS.
4. PÉRDIDAS O DAÑOS TOTALES O PARCIALES AL EQUIPAJE.

SE DEBERÁN CONSIDERAR PARA ESTA COBERTURA TODOS LOS VEHÍCULOS CON CAPACIDAD DE 6 Ó MÁS PASAJEROS SEÑALADOS EN EL LISTADO DE FLOTILLA DE VEHÍCULOS A ASEGURAR.

18.- EQUIPO ESPECIAL

ESTA COBERTURA SE EXTIENDE PARA AMPARAR EL EQUIPO ESPECIAL DE LA UNIDAD VEHÍCULAR, EL CUAL SE CONSIDERARÁ A CUALQUIER ADAPTACIÓN Y/O CONVERSIÓN, ASÍ COMO TODA MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN EN CARROCERÍA, ESTRUCTURA, REMOLQUE, CAJA CON EQUIPO DE REFRIGERACIÓN, RECUBRIMIENTOS, MECANISMOS Y/O APARATOS QUE MODIFIQUEN EL DISEÑO O FUNCIONAMIENTO ORIGINAL DE LA UNIDAD ASEGURADA PARA EL CUAL FUE DISEÑADO.

19.- SEGURO DE CARGA

ESTA COBERTURA SE EXTIENDE PARA AMPARAR LA CARGA DE CUALQUIER UNIDAD VEHÍCULAR QUE POR CUALQUIER TÍTULO POSEA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, ANTE DAÑOS, ROBO, PÉRDIDAS DURANTE SU TRAYECTO NACIONAL E INTERNACIONAL DE SU CARGA.

OBSERVACIONES

1.- DEDUCIBLE:

LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES Y ROBO TOTAL SE CONTRATA CON LA APLICACIÓN EN CADA SINIESTRO DE UNA CANTIDAD A CARGO DEL ASEGURADO, DENOMINADA DEDUCIBLE, LA CUAL SE ESPECIFICARA EN LA TABLA DE COTIZACIÓN DE LA LICITANTE, Y APLICA SOBRE EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

POR LO QUE SE REFIERE A LA COBERTURA DE ROBO TOTAL, EN EL CASO DE QUE HAYA RECUPERACIÓN DESPUÉS DE PERPETRADO EL ROBO, SOLAMENTE SE APLICARÁ EL DEDUCIBLE CUANDO LA ASEGURADORA REALICE ALGÚN PAGO POR PÉRDIDAS O DAÑOS SUFRIDOS AL VEHÍCULO ASEGURADO.

EN CASO DE PEDIDA TOTAL POR DAÑOS MATERIALES NO APLICAR PAGO DE DEDUCIBLE A CARGO DEL ASEGURADO

EN RECLAMACIONES POR ROTURA DE CRISTALES, ÚNICAMENTE QUEDARÁ A CARGO DEL ASEGURADO, EL MONTO QUE CORRESPONDA AL 20% DE VALOR DE LOS CRISTALES AFECTADOS.

2.- PLAZOS DE REPARACIÓN

REPARACIÓN MENOR (CUANDO LA VALUACIÓN DEL DAÑO NO EXCEDA DEL 20% DEL VALOR DEL VEHÍCULO)	QUINCE DÍAS HÁBILES
REPARACIÓN MEDIANA (CUANDO LA VALUACIÓN NO EXCEDA DEL 35% DEL VALOR DEL VEHÍCULO)	VEINTE DÍAS HÁBILES
REPARACIÓN MAYOR (CUANDO LA VALUACIÓN EXCEDA DEL 35% DEL VALOR DEL VEHÍCULO)	TREINTA DÍAS HÁBILES

SE CONFIRMA QUE SE PUEDE EXTENDER EL PLAZO DE REPARACIÓN, SOLO POR FALTA DE REFACCIONES EN EXISTENCIA Y/O DAÑO QUE EXCEDA EL 50% DEL VALOR DEL VEHÍCULO., PREVIA NOTIFICACIÓN A LA CONVOCANTE POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

PARA UNIDADES DE MODELO DE HASTA 3 AÑOS ANTERIORES EN FACTURA A LA PUBLICACIÓN DE ÉSTE PROCEDIMIENTO, DEBERÁN SER REPARADAS EN LA AGENCIA CORRESPONDIENTE.

NOTA: LA CAPACIDAD DEL VEHÍCULO LA DETERMINA LA TARJETA DE CIRCULACIÓN PARA ESTABLECER EL LÍMITE POR EVENTO, EN CASO DE SINIESTRO.

SE AUTORIZA EN FORMA EXPRESA EL ARRASTRE DE REMOLQUES, SIEMPRE Y CUANDO CUENTEN CON LOS ACCESORIOS ADECUADOS PARA SU ACOPLAMIENTO, AMPARANDO AL REMOLQUE CONTRA TODOS LOS RIESGOS DE LA COBERTURA AMPLIA.

LA FALTA DE LA FACTURA ORIGINAL SERÁ SUPLIDA POR UN DOCUMENTO OFICIAL, EMITIDO POR EL FUNCIONARIO FACULTADO QUE NORMALMENTE ENDOSA LAS FACTURAS, ESTA CONSIDERACIÓN APLICA PARA TIPO DE VEHÍCULOS NACIONALES Y EXTRANJEROS.

EL PAGO DE ALGÚN IMPUESTO NO PAGADO, O DEL CUAL NO SE TENGA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, SERÁ DESCONTANDO EL IMPORTE CORRESPONDIENTE, A FIN DE QUE PROCEDA LA INDEMNIZACIÓN, EN ESTA ASEVERACIÓN SE CONSIDERAN TODOS LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA, ASÍ MISMO SI DESPUÉS (DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA) SE DEMUESTRA LA REALIZACIÓN DE DICHO PAGO, LA COMPAÑÍA DE SEGUROS REALIZARA EL REEMBOLSO CORRESPONDIENTE.

EL PRECIO OFERTADO DEBERÁ MANTENERSE DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, INCLUYENDO LAS ALTAS Y BAJAS DE UNIDADES, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS PARTICIPANTE DEBERÁ PROPORCIONAR LA TARIFA UTILIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE SU PROPUESTA, ASÍ COMO LOS DESCUENTOS APLICADOS.

SE ENTIENDE POR VALOR COMERCIAL EL QUE PUBLICAN COMO VALOR DE VENTA LA GUÍA EBC DE MERCADO AUTOMOTOR EBC, AUTO MÉTRICA Y AMIS, EL QUE RESULTE MAYOR AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

LA COBERTURA DE CRISTALES SE EXTIENDE A CUBRIR TODOS LOS CRISTALES, PARABRISAS, LATERALES, ALETAS, MEDALLÓN Y/O QUEMA COCOS (TECHO CORREDIZO, SUN ROOF) CON LOS QUE EL FABRICANTE ADAPTA ORIGINALMENTE EL VEHÍCULO ASEGURADO, CONTRA LOS RIESGOS DE ROTURA, DESPRENDIMIENTO O ROBO DEL CRISTAL, INCLUYENDO SU COLOCACIÓN; ASÍ COMO LOS DAÑOS MATERIALES DIRECTOS DE LA CARROCERÍA QUE SUFRA EL VEHÍCULO A CONSECUENCIA DE LA ROTURA, DESPRENDIMIENTO, ROBO O INTENTO DEL CRISTAL. EL DEDUCIBLE APLICABLE PARA CUALQUIER INCIDENTE A CRISTALES ES DEL 20% SOBRE EL VALOR DEL CRISTAL, PARA TODOS LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

3.- ALTAS Y BAJAS

LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS DEBERÁ OFRECER AL ASEGURADO, LA FACILIDAD DE REPORTAR LOS MOVIMIENTOS DE ALTAS, BAJAS O MODIFICACIONES, QUE SE PRODUZCAN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS, MEDIANTE REPORTES TRANSMITIDOS VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LAS ÁREAS COMERCIALES INTERNAS DE LA COMPAÑÍA, CONFIRMANDO CON POSTERIORIDAD LOS DATOS DE LA UNIDAD. CON REGISTRO MENSUAL Y SERÁN PAGADAS 30 DÍAS DESPUÉS DE LA EMISIÓN DEL ENDOSO. LA PÓLIZA PODRÁ MODIFICARSE EN CUALQUIER MOMENTO MEDIANTE ENDOSO, PARA INCLUIR EL ALTA Y BAJA DE VEHÍCULOS.

AL INICIO DE LA VIGENCIA Y COMO PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE CELEBREN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS DEBERÁ ENTREGAR LA RELACIÓN DE TODOS LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, LAS TARIFAS POR TODO EL AÑO, A **"SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO."** Y DESCUENTOS APLICABLES PARA ELABORAR SU PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, LA QUE SERVIRÁ COMO BASE PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS PRIMAS A PAGAR, QUE SE CALCULARÁN A PRORRATA Y DE ACUERDO A LOS PERIODOS DE COBERTURA, POR LAS ALTAS DE NUEVOS VEHÍCULOS, ASÍ COMO LAS PRIMAS A DESCONTAR O DEVOLVER EN SU CASO, POR LAS BAJAS DE VEHÍCULOS COMO CONSECUENCIA DE LOS MOVIMIENTOS QUE SE PRODUZCAN DURANTE LA VIGENCIA.

3.- PLAZO DE PAGO PARA PERDIDAS TOTALES

EN TODA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDA AL PAGO DE LA PÉRDIDA TOTAL DE UN VEHÍCULO, YA SEA POR DAÑOS MATERIALES O ROBO, EL PAGO SE TRAMITARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS HÁBILES, UNA VEZ EFECTUADA LA ENTREGA POR PARTE DEL ASEGURADO, DEL CONJUNTO DE DOCUMENTOS QUE AMPARAN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO.

4.- ASISTENCIA VEHICULAR

GRÚAS. LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS DEBERÁ ASUMIR POR SU CUENTA, LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS DE GRÚAS PARA TODO EL PARQUE VEHICULAR, INDEPENDIEMENTE DEL KILOMETRAJE Y LOS QUE SE REQUIERAN CON MOTIVO DEL SINIESTRO, INCLUYENDO AQUELLOS TRASLADOS ORDENADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO O DEL MINISTERIO PÚBLICO, EN CASO DE TRASLADOS A UNA CIUDAD DIFERENTE A AQUELLA EN QUE OCURRE EL SINIESTRO, LA COMPAÑÍA LIQUIDARÁ EL MONTO DE LOS GASTOS, SIEMPRE Y CUANDO EL TRASLADO SE REALICE A PETICIÓN DEL CONDUCTOR DE LA UNIDAD ASEGURADA.

5.- GASTOS DE REMOLQUE Y MANIOBRA

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CORRERÁ CON LOS GASTOS DE REMOLQUE Y MANIOBRA PARA EL TRASLADO, DE LOS VEHÍCULOS ACCIDENTADOS HASTA SU SITIO DE REPARACIÓN, ASÍ COMO LOS COSTOS DE LAS MANIOBRAS PARA PONERLOS EN CONDICIÓN DE TRANSPORTE ASÍ COMO SU REGRESO A LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO, CUANDO YA SE ENCUENTRE REPARADA LA UNIDAD AMPARADA POR LA PÓLIZA; LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ASUMIRÁ IGUALMENTE LOS GASTOS AQUÍ ESPECIFICADOS PARA EL (LOS) VEHÍCULO (S) DE TERCEROS, QUE RESULTEN AFECTADOS Y QUEDEN AMPARADOS POR LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA.

6.- GARANTÍA DE REPARACIÓN:

EN CASO DE QUE RESULTAREN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA REPARACIÓN REALIZADA EN LOS TALLERES DESIGNADOS POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, EL **“SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO”** TENDRÁ UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL VEHÍCULO REPARADO, PARA INCONFORMARSE ANTE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, LA CUAL PROCEDERÁ DE INMEDIATO PARA REPARARLO HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DEL ASEGURADO.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS SE OBLIGA A ENTREGAR INMEDIATAMENTE AL ASEGURADO LOS VEHÍCULOS, UNA VEZ REPARADOS.

ESTRUCTURA DE SERVICIO: LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS CONTARA CON UNA PLANTILLA DE AJUSTADORES PROPIOS Y/O EXTERNOS, QUE BRINDEN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE RECLAMACIONES A NIVEL NACIONAL; CON UNA COBERTURA PERMANENTE LAS 24 HORAS DEL DÍA Y DURANTE EL PERIODO DE ASEGURAMIENTO;

CLÁUSULA DE PRELACIÓN. EN AQUELLO QUE LAS PRESENTES CONDICIONES SE OPONGAN AL CONTRATO QUE SE CELEBRE DERIVADO DE LA COLOCACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TENDRÁN PRELACIÓN ESTOS ÚLTIMOS.

ATENCIÓN DE SINIESTROS SIN PÓLIZA PRESENTANDO IDENTIFICACIÓN COMO EMPLEADO DEL **“SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO”** Y CON LA TARJETA DE CIRCULACIÓN A NOMBRE DEL **“SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO”**

SE AMPARA LA R.C. CRUZADA, DONDE LOS DAÑOS A LOS VEHÍCULOS RESULTANTES SERÁN CONSIDERADOS COMO TERCEROS ENTRE SÍ Y EL DEDUCIBLE QUEDARÁ A CARGO DE LA UNIDAD RESPONSABLE.

SE SOLICITA CUBRIR EL PAGO DE LA FIANZA DIRECTA, DE ACUERDO A LOS MONTOS QUE FIJE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EN CASO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO, EN DONDE RESULTE RESPONSABILIDAD CIVIL A BIENES O PERSONAS ASÍ COMO HOMICIDIO IMPRUDENCIAL Y ATAQUE A VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN.

SE DEBERÁ CUBRIR EL “EQUIPO ESPECIAL” DE LA UNIDAD, EL CUAL SE CONSIDERARÁ A UNA CUALQUIER ADAPTACIÓN Y/O CONVERSIÓN, ASÍ COMO TODA MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN EN CARROCERÍA, ESTRUCTURA, RECUBRIMIENTOS, MECANISMOS Y/O APARATOS QUE MODIFIQUEN EL DISEÑO O FUNCIONAMIENTO ORIGINAL DE LA UNIDAD ASEGURADA PARA EL CUAL FUE DISEÑADO, AMPARANDO EN ESTA COBERTURA LOS DAÑOS MATERIALES, ROBO TOTAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL, COMPROMETIÉNDOSE EL ASEGURADO A DEMOSTRAR LA PREXISTENCIA DEL BIEN AL MOMENTO DEL SINIESTRO.